

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚM.  
MPHOAX/20/433/CPSP/001/2024**

Contrato de **prestación de servicios profesionales** que celebran, por una parte, el municipio de Pluma Hidalgo, distrito de Pochutla, estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará "**EL MUNICIPIO**", representado por los **CC. David Aguilar Velásquez, Fernando Juárez García, Abel Arrellanes Pacheco, Ángel Javier Luna Pérez y Abundio Hernández Bohórquez**; en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor De Hacienda Y Regidor De Obras** respectivamente; y por la otra parte **ARQ. JONATAN MÉNDEZ VENEGAS** a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en su carácter de **PERSONA FÍSICA**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

i.- "**EL MUNICIPIO**" declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca y artículo 2 de la ley orgánica municipal para el estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO; PLUMA HIDALGO, POCHUTLA; ESTADO DE OAXACA, C.P. 70960.**
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción v, de la ley orgánica municipal para el estado de Oaxaca.
- d) Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conforme el acta levantada en sesión de cabildo de fecha **10 de enero de 2024.**
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**EL MUNICIPIO**" cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del **RAMO GENERAL 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) , DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024**, el pago de la prestación de los servicios, objeto de este contrato se encuentran aprobados y autorizados según acta de fecha **10 del mes de enero del año 2024** y oficio de aprobación número **N. MPHOAX/FAISMUN/R33/SERV01/2024**, de fecha **08 de enero del 2024.**

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS y Defensor del Mayab"

- a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **MEVJ8506092A4**.
- b) Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato.
- c) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- d) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la ley de coordinación fiscal para el estado, la ley de obras públicas y servicios relacionados, la ley para adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios del poder ejecutivo estatal, la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios de Oaxaca.
- f) que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **AV. HIDALGO N. EXT. 12, BARRIO DE JESÚS, SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA, OAXACA, C.P. 71960**

III.- "Ambas partes" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera: Objeto del contrato**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO", realizando al efecto las actividades consistentes en:

LOCALIDAD	SERVICIO	IMPORTE
LA PASIONARIA	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES, PRESUPUESTO Y TOPOGRAFÍA DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE LA PASIONARIA.	\$75,000.00
PLUMA HIDALGO	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES, PRESUPUESTO Y TOPOGRAFÍA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR URBANO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO.	\$75,000.00
EL ROSARIO	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES, PRESUPUESTO Y TOPOGRAFÍA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DEL ROSARIO; EN EL MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO	\$75,000.00
SAN VICENTE	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES, PRESUPUESTO Y TOPOGRAFÍA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE.	\$75,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$300,000.00</b>

Consiste en el seguimiento y control de asesoría técnica municipal en relación a expedientes técnicos y supervisión y control de calidad de las diferentes obras que ejecute el municipio.

**Segunda:** importe del contrato.

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES LA CANTIDAD DE \$ 258,620.69 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N) MÁS EL 16% DE IVA \$41,379.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N), HACIENDO UN TOTAL DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

**Tercera:** vigencia del contrato

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del **10 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

**Cuarta:** Disponibilidad de documentos administrativos

“EL MUNICIPIO” se obliga a poner a disposición de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de las actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad **"EL MUNICIPIO"**, realizará sus gestiones y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

**Quinta:** Forma de pago

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice mediante el acuerdo de realización de cada proyecto ejecutivo.

**Sexta:** Principio de confidencialidad y reserva.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, la que deberá manejar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** bajo el principio de confidencialidad y reserva.

**Séptima:** responsabilidades de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley para adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios del poder ejecutivo estatal, teniéndose que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Supervisión, vigilancia y revisión de la documentación técnica a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.
2. Toma de decisiones técnicas en la corrección de los trabajos, aclaración, dudas o autorizaciones al cambio de las especificaciones de los documentos (financieros, administrativos o jurídicos), observando en todo momento las leyes aplicables a la administración pública municipal.
3. Rendir informes periódicos de la situación de las obras por escrito, veraz y oportuna mediante bitácora de obra.
4. Las demás funciones que señale **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio prestado, así como los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

**Octava: Rescisión del contrato**

Las partes convienen y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta en forma expresa que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a **"EL MUNICIPIO"**
2. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire **"EL MUNICIPIO"**.
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formulen **"EL MUNICIPIO"**.
7. Si demora por cualquier motivo su informe mensual sobre la calificación de los documentos justificativos y comprobatorios que le sean presentados por **"EL MUNICIPIO"**.
8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé **"EL MUNICIPIO"** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, consistirá en que le cubra a **"EL MUNICIPIO"** los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.

**novena: procedimiento para la rescisión del contrato**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario**

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula que antecede.

**Décima:** Legislación aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la legislación civil para el estado de Oaxaca.

**Décima primera:** Jurisdicción y tribunales competentes

para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

el presente contrato se firma en el municipio de **Pluma Hidalgo**, distrito de **Pochutla**; Oaxaca, a los **10 días del mes enero del año dos mil veinticuatro.**

por "el municipio"



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
Mpio. Pluma Hidalgo  
Dtto. Pochutla, Oax.  
01/01/2023-31/12/2025

**C. DAVID AGUILAR VELÁSQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**SINDICATURA  
MUNICIPAL**  
Mpio. Pluma Hidalgo  
Dtto. Pochutla, Oax.  
01/01/2023 - 31/12/2025

**C. FERNANDO JUAREZ GARCÍA**  
SÍNDICO MUNICIPAL



**REGIDORÍA DE  
HACIENDA**  
Mpio. Pluma Hidalgo  
Dtto. Pochutla, Oax.  
01/01/2023 - 31/12/2025

**C. ABEL ARRELLANES PACHECO**  
REGIDOR DE HACIENDA



**SECRETARÍA DE  
OBRAS**  
Mpio. Pluma Hidalgo  
Dtto. Pochutla, Oax.  
01/01/2023 - 31/12/2025

**C. ÁNGEL JAVIER LUNA PÉREZ**  
REGIDOR DE OBRAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**ARQ. JONATAN MÉNDEZ VENEGAS**  
PERSONA FÍSICA